

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Jaén**

Núm. 6.907/2011

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2011 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Beatriz Domingo Jiménez, Carmen Cantero Vilchez, Rocío Baeza Herrera, Alberto Muriana Estrella y Purificación Moral Moreno contra Centros Gestión Dependencia S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 9 de febrero del 2011 del tenor literal siguiente:

**"Parte dispositiva**

S.<sup>a</sup> Itma. dijo: Se despacha ejecución a instancia de D<sup>a</sup> Beatriz Domingo Jiménez y otros frente a Centros de Gestión Dependencia, S.L. por 4.600,03 euros de principal, más 460 euros de intereses moratorios y 920 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en el plazo de diez días por medio de escrito y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma D. José Antonio Lucini Nicas, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén. Doy fe.

El magistrado. El Secretario Judicial".

**Parte dispositiva**

Habiendo sido declarada la ejecutada Centros de Gestión Dependencia, S.L. en insolvencia provisional dése audiencia a la

parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en los Datos de Órgano Judicial, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo decreto y firmo D. José Ramón Rubia Martínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Jaén.

El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Gestión Dependencia S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 13 de julio de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.